

EST-VSC-PARCU-035

ESTADO No. 035

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de JULIO del 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	27/7/2017	0754	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) Informar al titular del Contrato de Concesión No. LHJ – 08491, que mediante los AUTOS N° PARCU – 0734 del 09 de Junio de 2014, PARCU – 0992 del 21 de Julio 2014, PARCU – 1394 del 10 de Diciembre de 2015 y PARCU – 1179 del 21 de Septiembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. LHJ-08491, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de <b>CANON SUPERFICIARIO</b> del faltante del pago correspondiente a la <b>TERCERA ANUALIDAD</b> de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, por la suma de <b>CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$132.830)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2; so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>c) <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al <b>titular del contrato de concesión KBI-15551</b>, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017 con sus respectivos certificados de pago de regalías.</p> <p>d) <b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015 y 2016 con su respectivo Plano de Labores así como el Semestral 2016 y 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>e) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>f) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.</p> <p>g) <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato No. LHJ – 08491</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección N° PARCU-0331 de fecha 25 de mayo de 2017 y realizada el 04 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>h) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>LHJ – 08491</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>0331 de fecha 25 de mayo de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ, RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN	27/7/2017	0755	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LG7-15581</b>, que mediante <b>Auto PARCU-1277 del 18 de Octubre de 2016</b>, le han sido realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2016, por recomendación del informe de Visita de seguimiento No. <b>PARCU-0497 de fecha 07 de julio de 2017</b>.</p> <p>c) <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>d) <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016 allegado y como consecuencia de ello <b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie nuevamente a través de la plataforma SI.MINERO, puesto que el mismo no se encuentra debidamente diligenciado ya que en el ítem <b>C PRODUCCION Y VENTAS</b></p>

EST-VSC-PARCU-035

				<p>no se evidencia la cantidad de toneladas reportadas, por lo que no puede ser objeto de evaluación, adicionalmente al anterior requerimiento debe allegar el Formato Básico Minero Semestral 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>e) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>f) <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato No. LG7-15581</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del informe de Visita de seguimiento No. PARCU-0497 de fecha 07 de julio de 2017 y realizada el 11 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>g) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>LG7-15581</b> fue emitido el Informe de Visita informe de Visita de seguimiento <b>No. PARCU-0497 de fecha 07 de julio de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>h) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.</p> <p>i) En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros ‘<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-035**

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	513-1 (HISO-02)	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	27/7/2017	0756	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 513 (HGJP-04), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con el área denominada “<b>ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS</b>”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 513 (HGJP-04), que el mismo presenta superposición del 100%, con el área denominada “<b>ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS</b>”, de acuerdo al siguiente reporte gráfico:</p>  <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	373-54 (HCCF-03)	SIGMA LTDA	27/7/2017	0757	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ORDENAR al titular de la Licencia de Explotación N° 373-54 (HCCF-03), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “<b>ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS</b>”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> ACLARAR al titular de la Licencia de Explotación N° 373-54 (HCCF-03), que el mismo presenta superposición parcial del 7,82% correspondiente a 7,7298 hectáreas, con el área denominada "ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS", definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS PORCENTAJE INFERIOR AL 100%</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CODIGO_EXP</th> <th>PUNTO</th> <th>ESTES</th> <th>NORTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>373-54</td><td>1</td><td>842724,63526</td><td>1354354,75304</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>2</td><td>842455,47562</td><td>1354189,67500</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>3</td><td>842284,87930</td><td>1354104,89114</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>4</td><td>842084,28867</td><td>1354015,33633</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>5</td><td>842084,25078</td><td>1354015,31942</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>6</td><td>842084,18662</td><td>1354260,45472</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>7</td><td>842084,38564</td><td>1354260,30947</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>8</td><td>842117,00111</td><td>1354236,50555</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>9</td><td>842310,08778</td><td>1354229,93328</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>10</td><td>842405,87276</td><td>1354254,41905</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>11</td><td>842589,72052</td><td>1354314,12160</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>12</td><td>842746,07793</td><td>1354453,68776</td></tr> <tr><td>373-54</td><td>13</td><td>842919,74705</td><td>1354531,44256</td></tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES	373-54	1	842724,63526	1354354,75304	373-54	2	842455,47562	1354189,67500	373-54	3	842284,87930	1354104,89114	373-54	4	842084,28867	1354015,33633	373-54	5	842084,25078	1354015,31942	373-54	6	842084,18662	1354260,45472	373-54	7	842084,38564	1354260,30947	373-54	8	842117,00111	1354236,50555	373-54	9	842310,08778	1354229,93328	373-54	10	842405,87276	1354254,41905	373-54	11	842589,72052	1354314,12160	373-54	12	842746,07793	1354453,68776	373-54	13	842919,74705	1354531,44256
CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES																																																										
373-54	1	842724,63526	1354354,75304																																																										
373-54	2	842455,47562	1354189,67500																																																										
373-54	3	842284,87930	1354104,89114																																																										
373-54	4	842084,28867	1354015,33633																																																										
373-54	5	842084,25078	1354015,31942																																																										
373-54	6	842084,18662	1354260,45472																																																										
373-54	7	842084,38564	1354260,30947																																																										
373-54	8	842117,00111	1354236,50555																																																										
373-54	9	842310,08778	1354229,93328																																																										
373-54	10	842405,87276	1354254,41905																																																										
373-54	11	842589,72052	1354314,12160																																																										
373-54	12	842746,07793	1354453,68776																																																										
373-54	13	842919,74705	1354531,44256																																																										
AUTO PARCU	GCVJ-02	SIGMA LTDA	27/7/2017	0758	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ORDENAR al titular de la Licencia de Explotación N° GCVJ-02, la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada "ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS", hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p>																																																								

EST-VSC-PARCU-035

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° GCVJ-02, que el mismo presenta superposición parcial del 72,08% correspondiente a 20,1817 hectáreas, con el área denominada “<b>ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS</b>”, definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS PORCENTAJE INFERIOR AL 100%</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CODIGO_EXP</th> <th>PUNTO</th> <th>ESTES</th> <th>NORTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>GCVJ-02</td><td>1</td><td>842084,28867</td><td>1354015,33633</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>2</td><td>842084,13470</td><td>1353858,32631</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>3</td><td>842080,13326</td><td>1353858,35474</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>4</td><td>842000,14122</td><td>1353858,92304</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>5</td><td>841766,48030</td><td>1353858,20508</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>6</td><td>841705,14291</td><td>1353858,01661</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>7</td><td>841684,14448</td><td>1353858,16579</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>8</td><td>841684,57582</td><td>1354200,15095</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>9</td><td>841684,67494</td><td>1354350,32205</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>10</td><td>841804,95148</td><td>1354380,31556</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>11</td><td>841951,43607</td><td>1354424,91753</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>12</td><td>841986,59493</td><td>1354331,68057</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>13</td><td>842084,18662</td><td>1354260,45472</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>14</td><td>842084,38564</td><td>1354260,30947</td></tr> <tr><td>GCVJ-02</td><td>15</td><td>842084,45536</td><td>1354185,31213</td></tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES	GCVJ-02	1	842084,28867	1354015,33633	GCVJ-02	2	842084,13470	1353858,32631	GCVJ-02	3	842080,13326	1353858,35474	GCVJ-02	4	842000,14122	1353858,92304	GCVJ-02	5	841766,48030	1353858,20508	GCVJ-02	6	841705,14291	1353858,01661	GCVJ-02	7	841684,14448	1353858,16579	GCVJ-02	8	841684,57582	1354200,15095	GCVJ-02	9	841684,67494	1354350,32205	GCVJ-02	10	841804,95148	1354380,31556	GCVJ-02	11	841951,43607	1354424,91753	GCVJ-02	12	841986,59493	1354331,68057	GCVJ-02	13	842084,18662	1354260,45472	GCVJ-02	14	842084,38564	1354260,30947	GCVJ-02	15	842084,45536	1354185,31213
CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES																																																																		
GCVJ-02	1	842084,28867	1354015,33633																																																																		
GCVJ-02	2	842084,13470	1353858,32631																																																																		
GCVJ-02	3	842080,13326	1353858,35474																																																																		
GCVJ-02	4	842000,14122	1353858,92304																																																																		
GCVJ-02	5	841766,48030	1353858,20508																																																																		
GCVJ-02	6	841705,14291	1353858,01661																																																																		
GCVJ-02	7	841684,14448	1353858,16579																																																																		
GCVJ-02	8	841684,57582	1354200,15095																																																																		
GCVJ-02	9	841684,67494	1354350,32205																																																																		
GCVJ-02	10	841804,95148	1354380,31556																																																																		
GCVJ-02	11	841951,43607	1354424,91753																																																																		
GCVJ-02	12	841986,59493	1354331,68057																																																																		
GCVJ-02	13	842084,18662	1354260,45472																																																																		
GCVJ-02	14	842084,38564	1354260,30947																																																																		
GCVJ-02	15	842084,45536	1354185,31213																																																																		
AUTO PARCU	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	27/7/2017	0759	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° JBP-08371, la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “<b>ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS</b>”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico</p>																																																																

EST-VSC-PARCU-035

debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** al titular del Contrato de Concesión N° JBP-08371, que el mismo presenta superposición parcial del 23,60% correspondiente a 32,0628 hectáreas, con el área denominada “**ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS**”, definida en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON  
ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS  
PORCENTAJE INFERIOR AL 100%

CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES
JBP-08371	1	840649,99339	1352000,56058
JBP-08371	2	840699,98948	1352000,20614
JBP-08371	3	840699,63080	1353500,17088
JBP-08371	4	840516,86800	1353500,00603
JBP-08371	5	840540,45172	1353612,90876
JBP-08371	6	840551,30394	1353754,68436
JBP-08371	7	840504,58305	1353930,10427
JBP-08371	8	840420,40259	1353955,60839
JBP-08371	9	840518,01558	1354069,93505
JBP-08371	10	840612,33770	1354152,60702
JBP-08371	11	840714,36064	1354176,38061
JBP-08371	12	840745,07057	1353843,83783
JBP-08371	13	840865,98248	1352000,02876
JBP-08371	14	840649,98630	1351999,56123

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EST-VSC-PARCU-035

<p>AUTO PARCU</p>	<p>520 (HGNB-04)</p>	<p>CERAMICA ITALIA S.A.</p>	<p>27/7/2017</p>	<p>0760</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 520 (HGNB-04), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 520 (HGNB-04), que el mismo presenta superposición del 100%, con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, de acuerdo al siguiente reporte gráfico:</p>  <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>KKD-08301</p>	<p>GENDER DURAN ANGARITA</p>	<p>27/7/2017</p>	<p>0761</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>KKD-08301</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita No. PARCU-0470 de fecha 29 de junio de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el <b>Concepto Técnico GSC-ZN 000196 de fecha 17 de marzo de 2017</b>, Se adjunta copia de los mismos, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. <b>KKD-08301</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 23 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

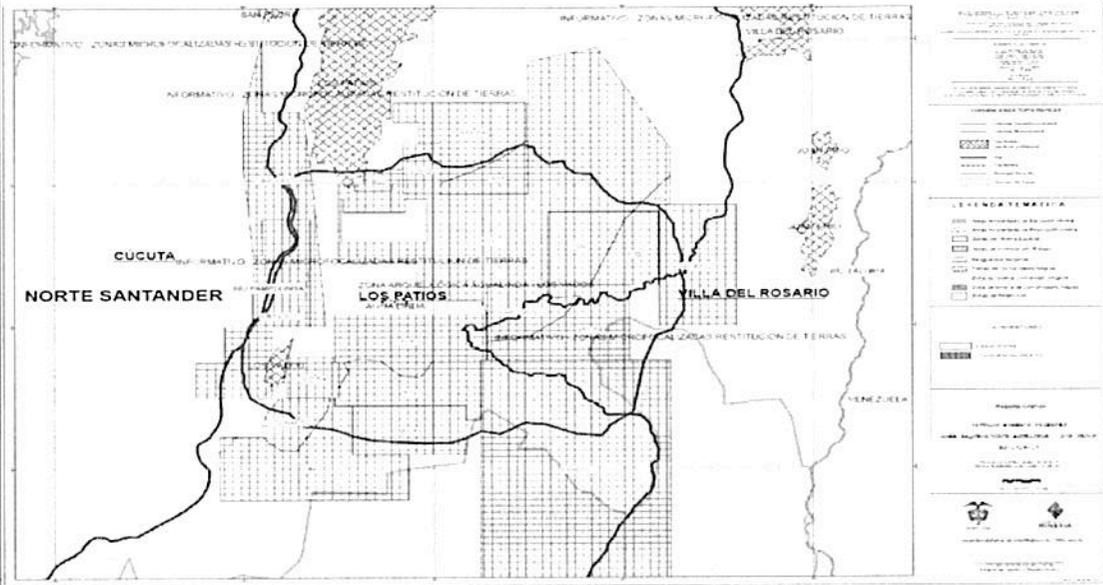
EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad, instalar una señalización indicando el tipo y número de contrato minero.</li> <li>• Establecer un procedimiento de registro, medición y control de producción y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PTO.</li> <li>• Dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dejadas el día de la visita (23 de mayo de 2017) y a las indicadas en el Decreto 2222 de 1993.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa</b> al titular del <b>Contrato N0. KKD-08301</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III y IV trimestres de 2016, y I trimestre de 2017.</li> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2016, de acuerdo a lo manifestado en el <b>Concepto Técnico GSC-ZN 000196</b> de fecha <b>17 de marzo de 2017</b>.</li> <li>• Los Formatos Básicos Minero Anual de 2014 y 2015, con su respectivo plano de labores.</li> <li>• Los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2016, diligenciados en la <b>Plataforma SI-MINERO</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir Bajo Causal de Caducidad</b> al titular del <b>Contrato No. KKD-08301</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del faltante del pago correspondiente a la declaración de producción y liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2014, por valor de <b>\$25.506</b> y <b>\$15.296</b> respectivamente y II, III y IV trimestres de 2015 por valor de <b>\$9.055</b>, <b>\$2.714</b> y <b>\$274</b> respectivamente.</li> <li>• La Póliza minero-ambiental vencida desde el 26 de febrero de 2017, la cual deberá constituirse teniendo en cuenta lo establecido en la Constancia N° 091 del 17 de abril de 2017, expedida por la ANM.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>N0. KKD-08301</b>, que el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2016, no será objeto de evaluación, hasta tanto se allegue la</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>declaración de producción de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016. De acuerdo a lo manifestado en el <b>Concepto Técnico GSC-ZN 000196 de fecha 17 de marzo de 2017.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Recordar al titular del contrato de concesión <b>Nº. KKD-08301</b>, que es <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, suspender las actividades mineras por más de seis (6) meses, sin autorización de la Autoridad Minera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 numeral c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO :</b> PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	382-54 (HCCF-12)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	27/7/2017	0762	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 382-54 (HCCF-12), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con el área denominada <b>"ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS"</b>, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 382-54 (HCCF-12), que el mismo presenta superposición del 100%, con el área denominada <b>"ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS"</b>, de acuerdo al siguiente reporte gráfico:</p>

EST-VSC-PARCU-035

					 <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>381-54 (HCCF-11)</p>	<p>JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN</p>	<p>27/7/2017</p>	<p>0763</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° 381-54 (HCCF-11), la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone parcialmente con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, hasta tanto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 35 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> ACLARAR al titular del Contrato de Concesión N° 381-54 (HCCF-11), que el mismo presenta superposición parcial del 73,51% correspondiente a 60,4243 hectáreas, con el área denominada “ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS”, definida en las siguientes coordenadas:</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL ÁREA DE TITULOS SUPERPUESTA CON ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA - LOS VADOS</p>

EST-VSC-PARCU-035

PORCENTAJE INFERIOR AL 100%																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO_EXP</th> <th>PUNTO</th> <th>ESTES</th> <th>NORTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>381-54</td><td>1</td><td>841145,17053</td><td>1350459,92747</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>2</td><td>841145,07814</td><td>1350884,41789</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>3</td><td>841145,07799</td><td>1350885,08471</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>4</td><td>842345,03049</td><td>1350884,58804</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>5</td><td>842345,07634</td><td>1350679,60137</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>6</td><td>842345,13388</td><td>1350422,30556</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>7</td><td>842334,68937</td><td>1350415,62215</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>8</td><td>842190,68927</td><td>1350363,03921</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>9</td><td>841915,26144</td><td>1350355,42609</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>10</td><td>841653,07793</td><td>1350373,97822</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>11</td><td>841557,83060</td><td>1350375,91626</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>12</td><td>841327,97212</td><td>1350396,45417</td></tr> <tr><td>381-54</td><td>13</td><td>841166,55812</td><td>1350449,96457</td></tr> </tbody> </table>					CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES	381-54	1	841145,17053	1350459,92747	381-54	2	841145,07814	1350884,41789	381-54	3	841145,07799	1350885,08471	381-54	4	842345,03049	1350884,58804	381-54	5	842345,07634	1350679,60137	381-54	6	842345,13388	1350422,30556	381-54	7	842334,68937	1350415,62215	381-54	8	842190,68927	1350363,03921	381-54	9	841915,26144	1350355,42609	381-54	10	841653,07793	1350373,97822	381-54	11	841557,83060	1350375,91626	381-54	12	841327,97212	1350396,45417	381-54	13	841166,55812	1350449,96457
CODIGO_EXP	PUNTO	ESTES	NORTES																																																									
381-54	1	841145,17053	1350459,92747																																																									
381-54	2	841145,07814	1350884,41789																																																									
381-54	3	841145,07799	1350885,08471																																																									
381-54	4	842345,03049	1350884,58804																																																									
381-54	5	842345,07634	1350679,60137																																																									
381-54	6	842345,13388	1350422,30556																																																									
381-54	7	842334,68937	1350415,62215																																																									
381-54	8	842190,68927	1350363,03921																																																									
381-54	9	841915,26144	1350355,42609																																																									
381-54	10	841653,07793	1350373,97822																																																									
381-54	11	841557,83060	1350375,91626																																																									
381-54	12	841327,97212	1350396,45417																																																									
381-54	13	841166,55812	1350449,96457																																																									
				<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																																																								
AUTO PARCU	HDUM-03 (355)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	27/7/2017	0764	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>i) Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a la <b>Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR</b>, y la <b>Alcaldía Municipal de El Zulia</b>, del acta de visita llevada a cabo el día 25 de abril de 2017 y del informe de la visita <b>PARCU N°0467</b> de fecha 29 de junio de 2017 frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p>																																																							

EST-VSC-PARCU-035

					<p>j) <b>NO APROBAR</b> el pago el pago de las regalías declaradas en el II trimestre de <b>2016</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0368</b> de fecha 6 de junio de 2017. <b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M CTE (\$46.305,73)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de las regalías II trimestre de <b>2016</b>; Se concede el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>k) <b>NO APROBAR</b> el pago el pago de las regalías declaradas por el III trimestre de <b>2016</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0368</b> de fecha 6 de junio de 2017. <b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M CTE (\$29.015,60)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de las regalías del III trimestre de <b>2016</b>; Se concede el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> el pago el pago de las regalías declaradas por el I trimestre de <b>2017</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0368</b> de fecha 6 de junio de 2017. <b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>QUINCE MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M CTE (\$15.112,4)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de las regalías del I trimestre de <b>2017</b>; Se concede el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el pago el pago de las regalías declaradas por el IV trimestre de <b>2016</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0368</b> de fecha 6 de junio de 2017.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que se sirva presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-035

					<p>el Trabajo (SGSST), para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que se sirva cumplir cabalmente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que se sirva incluir todos los frentes de explotación activos en el Programa de Trabajos y Obras y de igual forma se sirva acatar todas las recomendaciones técnicas y ambientales evidenciadas en el concepto técnico <b>PARCU N°0368</b> de fecha 6 de junio de <b>2017</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que se sirva presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II trimestre de <b>2016</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>7. <b>SUSPENDER</b> inmediatamente las labores de explotación minera que se encuentran en el área prohibida por la Licencia Ambiental (Res.0045 de febrero 4 de 2009), lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0467</b>, de fecha 29 de junio de 2017.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual <b>2016</b> y así mismo el FBM semestral <b>2017</b> a través de la plataforma virtual <b>SIMINERO</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, con respecto a la solicitud de derecho de preferencia<sup>1</sup>, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra desarrollando el estudio técnico y jurídico, una vez culmine dicha valoración, la autoridad minera se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Artículo 46 del decreto 2655 de 1988

**EST-VSC-PARCU-035**

					<p>10. <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HDUM-03 (355) fue emitido el Informe de Visita <b>PARCU N°0368</b>, de fecha 6 de junio de <b>2017</b> y el concepto técnico <b>PARCU N°0467</b>, de fecha 29 de junio de <b>2017</b>, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de JULIO del 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
 Gestor T1 Grado 7